

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante auto de agosto diez (10) de 2021, obrante en documento 05 del expediente digital, el cual fue notificado por estados electrónicos el **12 de agosto de 2021**, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término legal, sin que diera cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto mencionado, el Juzgado dispone **RECHAZAR** la presente demanda y en consecuencia ordenar la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3c4c2f12b7c3f2470c40b92037cd5166b49ba25279268a55c23fc481467500**

Documento generado en 08/04/2022 12:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>